PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2006/2056(INI)

23.3.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre las estrategias y los medios para la integración de los nacionales de terceros países en la Unión Europea
(2006/2056(INI))

Ponente de opinión: Dimitrios Papadimoulis

BREVE JUSTIFICACIÓN

La Comunicación de la Comisión (COM (2005) 0389) tiene por objeto proporcionar orientaciones para las políticas de integración de la UE y los Estados miembros. La opinión se centra básicamente en la integración de los nacionales de terceros países en el mercado laboral, subrayando el proceso bidireccional de integración y los aspectos sociales conexos. Sigue asimismo la estructura de la Comunicación, separando las orientaciones en dos niveles: el nacional y el europeo.

A nivel nacional, la principal preocupación de este ponente es la atribución de derechos económicos y sociales a todos los inmigrantes, independientemente de su estatuto jurídico, mejorando al mismo tiempo la capacidad de empleo de las mujeres inmigrantes. Aumentar la capacidad de adaptación de la sociedad de acogida a la diversidad social y laboral creciente es otra preocupación principal.

La integración es un proceso bidireccional en el que tanto los inmigrantes como la sociedad de acogida tienen determinados derechos y deberes. Dicha integración implica ajustar progresivamente los derechos y los deberes de los inmigrantes, así como su acceso a los bienes, los servicios y los medios de participación cívica, a los del resto de la población en una situación de igualdad de trato y de oportunidades. El empleo es crucial para la integración de los inmigrantes. Así pues, se debe incluir a los inmigrantes en los objetivos de la Estrategia de Lisboa y de la Estrategia Europea de Empleo, consistentes en crear más y mejores puestos de trabajo. Los interlocutores sociales y las autoridades públicas deben colaborar para evitar la discriminación contra los inmigrantes en cuanto a salario y condiciones de trabajo.

A nivel de la UE, reviste una importancia crucial la función de la UE consistente en supervisar y prestar asistencia a los Estados miembros para que puedan hacer frente a la tarea de integrar a los inmigrantes. La población de la UE-25 se reducirá de 303 a 297 millones en 2020 y a 280 en 2030, mientras que prácticamente se duplicará la tasa de dependencia senil. Habida cuenta de que el crecimiento económico es el resultado del crecimiento del empleo y la productividad, este descenso del empleo total podría tener efectos negativos en el crecimiento económico. Por consiguiente, la integración y la plena utilización de las capacidades importadas revisten un interés primordial para la UE.

El intercambio de las mejores prácticas y el aumento de la coordinación a un nivel más elevado son esenciales, porque los distintos grupos de inmigrantes requieren distintas políticas de integración, y ello incluye no sólo a los inmigrantes recientes sino también a los residentes antiguos y a los inmigrantes de la segunda y tercera generación. Ello se ha de tener también en cuenta a la hora de formular las políticas. Es también muy importante lograr que la política de inmigración de la UE proporcione un estatuto jurídico seguro y garantice una serie de derechos, con objeto de apoyar la integración de los admitidos y fomentar dicha integración en todos los aspectos de la sociedad, más allá y por encima de la integración en el mercado de trabajo.

El ponente expresa su satisfacción por la propuesta de la Comisión sobre el FSE (2007-2013), que tiene por objeto apoyar acciones específicas encaminadas a reforzar la integración social de los inmigrantes y aumentar su participación en el empleo, incluyendo orientación y cursos de lenguas, así como la convalidación de los conocimientos adquiridos en el extranjero, el

fomento de la diversidad en el lugar de trabajo y la lucha contra la discriminación.

Expresa también su satisfacción por la propuesta de un instrumento de financiación que sirva de complemento al FSE en el marco de la «gestión de los flujos migratorios», pensado para contribuir a los esfuerzos nacionales del desarrollo y aplicación de políticas de integración que permitan a inmigrantes con culturas, religiones, lenguas y orígenes étnicos distintos establecerse y participar activamente en todos los ámbitos de la sociedad europea, de conformidad con los Principios Básicos Comunes.

SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Pide a los Estados miembros que:

   a) Eviten el dumping social adoptando normas claras sobre la situación de residencia legal de los trabajadores inmigrantes, organizando campañas de información sobre la legislación laboral nacional y los derechos y deberes sociales de los inmigrantes y fomentando la reglamentación de dicha situación para todos los trabajadores inmigrantes;

   b) Establezcan puntos de información para nacionales de terceros países en los que se informe sobre los servicios sociales a los que éstos tienen derecho en el país de acogida, por ejemplo la educación y la formación permanentes, la vivienda, la atención sanitaria, las instalaciones para el cuidado de los niños y los programas de educación e introducción;

   c) Adopten medidas para eliminar la discriminación en el lugar de trabajo, tales como la gestión de la diversidad, la contratación justa de conformidad con el ordenamiento jurídico interno del respectivo Estado miembro, la conservación del empleo y la promoción basada en el mérito y con independencia del origen racial o étnico, la religión, el género, la discapacidad, la orientación sexual, la expresión sexual, la identidad sexual o la edad; insta a la participación de los interlocutores sociales a la hora de diseñar y llevar a la práctica tales medidas, haciendo especial hincapié en el empleo y la integración de las mujeres inmigrantes, cuya tasa de desempleo es a menudo más alta; prevean asimismo medidas de inclusión de los hijos y los miembros de las familias inmigrantes en programas educativos y sociales;

   d) Refuercen la capacidad de la sociedad de acogida para adaptarse a la diversidad creciente en el lugar de trabajo con acciones de información y sensibilización en contra del racismo, la xenofobia y la exclusión social destinadas a la población de acogida, subrayando así que la integración es un proceso bidireccional destinado a reforzar la cohesión social; desarrollen la consulta con los interlocutores sociales y las instituciones responsables de la aplicación de las políticas en los niveles regional y local, particularmente las organizaciones vecinales;

   e) Potencien los recursos consulares en los países no pertenecientes a la UE para proporcionar información sobre la entrada en la UE con fines de trabajo, estudio o investigación y establezcan permisos de trabajo y residencia en condiciones reguladas por la legislación interna en el marco de la competencia nacional; velen por que sean los propios trabajadores migrantes los que dispongan de estos permisos y no sus empleadores con el fin de reducir el peligro de explotación;

   f) Favorezcan la integración de las personas que se incorporan al mercado laboral, por ejemplo mediante el desarrollo de cursos en los que se haga compatible el aprendizaje y la activad laboral;

g) Examinen, en el marco del Séptimo Programa de Investigación, la posibilidad de elaborar estudios en relación con el regreso de los inmigrantes y el aprovechamiento de las cualificaciones adquiridas en la UE en beneficio de su país de origen;

h) Informen a los inmigrantes acerca de las posibilidades de representación sindical y animen a los sindicatos a incluir a inmigrantes en sus filas;

i) Garanticen el acceso a la educación y la formación profesional y los derechos de los menores a la educación, incluidas la financiación y las becas de estudios;

j) Ratifiquen el Convenio de las Naciones Unidas de 1990 sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias; elaboren políticas claras respecto del derecho de las parejas de los trabajadores migrantes a ejercer una actividad laboral; adopten disposiciones destinadas a evitar la migración forzada, en particular con vistas a la prevención, el control y la reducción de la trata de seres humanos;

k) Cooperen plenamente con el relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes en el desempeño de su labor y su mandato, le proporcionen toda la información solicitada y reaccionen prontamente a sus llamamientos;

l) Incluyan en los programas de estudios de los centros de enseñanza la historia común de los trabajadores migrantes y sus nuevos países, así como los orígenes de la migración;

m) Pongan en marcha programas de integración elaborados a la medida de las necesidades de los trabajadores migrantes recién llegados y de aquellos que hayan llegado anteriormente;

n) Fomenten el reconocimiento vinculante de las cualificaciones formales y no formales obtenidas tanto en los países de origen de los nacionales de terceros países como en la UE;

o) Creen instrumentos destinados a evitar el fracaso escolar y el abandono prematuro de la escuela de los hijos de los trabajadores procedentes de terceros países, en particular organizando cursos de lengua adicionales; reconozcan que los hijos de los trabajadores migrantes que estudian en una lengua diferente y se intentan adaptar a nuevas costumbres pueden encontrar mayores dificultades en el proceso de aprendizaje que los demás alumnos, lo que en el futuro puede entrañar dificultades en la adaptación a la sociedad y su integración en ella;

p) Luchen contra la explotación de menores y faciliten la reinserción de los menores explotados en la sociedad; desarrollen estructuras e instrumentos eficientes destinados a ayudar a los menores a superar sus traumas y su inadaptación social y cultural mediante el diálogo y los servicios sociales;

q) Estimulen la interacción entre los inmigrantes y la sociedad de acogida mediante la promoción de foros compartidos, un diálogo intercultural y religioso, seminarios, exposiciones y actividades culturales y deportivas en un medio multicultural; creen

estructuras destinadas a permitir que los nacionales de terceros países se integren en la sociedad de acogida con el fin de evitar la exclusión social de las personas recién llegadas y de aquellas ya establecidas pero que encuentran difícil la integración;

2. Pide a la Comisión que:

a) Garantice la financiación a través de los Fondos estructurales, PROGRESS e iniciativas comunitarias como EQUAL y URBAN, y del Fondo europeo para la integración de los nacionales de terceros países, como parte del programa marco «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios»; garantice que las mejores prácticas y los conocimientos oportunos obtenidos a través de estos programas se difundan e integren en la elaboración de las políticas pertinentes;

b) Favorezca el intercambio de información y las mejores prácticas para las políticas de contratación y admisión y se comprometa a participar en un diálogo continuado con todas las partes implicadas, incluida la sociedad civil; apoye la creación de redes de organizaciones de inmigrantes para facilitar el intercambio de las mejores prácticas;

c) Apoye financieramente las actividades de investigación destinadas a analizar los efectos de la regularización de la situación de los inmigrantes realizada en los Estados miembros y aprender de la experiencia de los diversos Estados miembros a la hora de elaborar una política migratoria europea a largo plazo;

d) Cree plataformas que permitan la cooperación y el diálogo entre las autoridades a nivel local, regional y nacional, los interlocutores sociales y las organizaciones que representen a los trabajadores migrantes, ya que compartir este tipo de experiencias entre las partes es necesario para responder mejor a las necesidades de los diversos grupos interesados;

e) Elabore predicciones estadísticas adecuadas sobre las necesidades de trabajo en la UE y pida al Consejo de Ministros que indique qué aspectos de la inmigración y el empleo deberían regirse por normas comunes, con el fin de seguir desarrollando una política común europea de inmigración;

f) Desarrolle un sistema para evaluar y reconocer las cualificaciones obtenidas en terceros países que contribuya a una contratación adecuada;

g) Inicie la evaluación de los procesos de integración de los nacionales de terceros países y mejore la capacidad de adaptar las estrategias nacionales de los Estados miembros a las nuevas circunstancias sociales, culturales y económicas, dependiendo de los resultados de la evaluación;

h) Supervise la aplicación de las Directivas 2003/109/CE, 2000/43/CE y 2000/78/CE y el Reglamento (CE) nº 859/2003 y se asegure de que la legislación de la UE cumple las normas de la OIT;

i) Apoye las iniciativas de los Estados miembros para aumentar la sensibilización de la opinión pública, mejorar la información sobre la lucha contra la trata de seres humanos, así como el racismo y la xenofobia en el lugar de trabajo e informar acerca de las consecuencias de la inmigración de cara al empleo y la productividad; incluya a

los trabajadores migrantes en los programas destinados a la promoción de la ciudadanía europea;

j) Estimule, en el ámbito del Séptimo Programa Marco de IDTD (2007-2013), la acogida de investigadores de terceros países mediante la creación de unas condiciones que les permitan desarrollar su investigación y su actividad en la Unión Europea y en beneficio de ella;

k) Lance una campaña de integración de los nacionales de terceros países, aprovechando la experiencia del Año Europeo de la Movilidad y adaptando el espíritu de este proyecto a las características específicas de los inmigrantes.

PROCEDIMIENTO

Título	Estrategias y medios para la integración de los nacionales de terceros países en la Unión Europea
Número de procedimiento	2006/2056(INI)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	EMPL 16.3.2006
Ponente de opinión Fecha de designación	Dimitrios Papadimoulis 14.9.2005
Examen en comisión	21.2.2006 20.3.2006
Fecha de aprobación	21.3.2006
Resultado de la votación final	+: 22 –: 20 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Jan Andersson, Roselyne Bachelot-Narquin, Iles Braghetto, Philip Bushill-Matthews, Milan Cabrnoch, Alejandro Cercas, Ole Christensen, Derek Roland Clark, Proinsias De Rossa, Richard Falbr, Ilda Figueiredo, Joel Hasse Ferreira, Roger Helmer, Stephen Hughes, Ona Juknevičienė, Jan Jerzy Kułakowski, Jean Lambert, Raymond Langendries, Bernard Lehideux, Elizabeth Lynne, Thomas Mann, Mario Mantovani, Ana Mato Adrover, Maria Matsouka, Ria Oomen-Ruijten, Csaba Őry, Siiri Oviir, Marie Panayotopoulos-Cassiotou, Jacek Protasiewicz, Kathy Sinnott, Jean Spautz, Anne Van Lancker, Gabriele Zimmer
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Edit Bauer, Mihael Brejc, Françoise Castex, Dimitrios Papadimoulis, Leopold Józef Rutowicz, Agnes Schierhuber, Elisabeth Schroedter, Georgios Toussas, Anja Weisgerber, Tadeusz Zwiefka
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	